

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, indicando que la Notaria Sexta del Circulo de Santiago de Cali no ha dado respuesta a lo comunicado a través de oficio Nro. 3240 del 7 de junio de 2019. Sírvasse proveer.

4 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 342
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00409-00**

Palmira, Valle del Cauca, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez a Despacho la presente actuación y observado como fue el expediente, se detalla que en atención al escrito allegado por la Notaria Sexta del Cirulo de Santiago de Cali, por medio del cual comunicó la aceptación de la solicitud para el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del demandado Fernando Giraldo Lozano, se ordenó oficiar a la misma para que, en el término de los cinco días siguientes al recibo, sirviera informar los términos en que se llevó a cabo la audiencia de negociación de deudas, oficio que fue recepcionado en aquella dependencia el 19 de junio de 2019 –Ver folio 38–, sin que hasta la actualidad haya dado cumplimiento a lo peticionado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR a la Notaria Sexta del Círculo de Santiago de Cali para que en el periodo de 5 días siguientes al recibo de la presente comunicación, sirva informar los términos en que se desarrolló la audiencia de negociación de deudas del Sr. **FERNANDO GIRALDO LOZANO**, identificado con la cedula 16.273.883. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f21e03616cede049804057e2d0d195216211e07ba123c329f98c23f3587273da

Documento generado en 04/11/2020 11:29:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>